Programa de Venta Ambulante – Para Operador (Formulario SV-B)
Ciudad de Santa Cruz
Periodo de Registro de Octubre 1, 2024 al Septiembre 30, 2025

Este formulario es solo para operadores. El propietario debe haber completado el Formulario "SV-A Para Propietarios" e indicado los nombres de cada operador(es). Complete el Formulario SV-B para cada operador agregado al Formulario "SV-A Para Propietarios".

PARTE 1: INFORMACIÓN DEL OPERADOR

1. **Tipo de Solicitud:** ☐ **Renovación para el operador** ☐ **Nueva solicitud para el propietario**
2. **Nombre y Apellido:** _____**Teléfono:** _____
3. **Dirección:** _____
4. **Dirección electrónica:** _____

PARTE 2: INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

5. **Nombre del Propietario:** _____
6. **Licencia comercial del Propietario #:** _____
7. **Numero de permiso SV del Propietario:** _____

PARTE 3: TERMINOS DE CONDUCTA

La sección 3 y sección 4 de la solicitud refieren a los reconocimientos y términos de conducta.

8. **Entiendo los términos de conducta y he leído y aceptado atenerme a los siguientes Inicial(es):**

EXHIBIDOR DE VENTA

_____ **No puede estar encadenado, sujetado ni fijado a ningún edificio o estructura.**

_____ **Debe estar atendido en todo momento y no quedar desatendido.**

_____ **Exhibidor.** Los exhibidores de venta tendrán cuando menos 18" (45 cm) de altura. Los artículos en venta no pueden exhibirse ni venderse en el suelo, ni en algún paño, lona o materia similar sobre el suelo.

_____ **Limitaciones de los letreros.** No pueden usarse letreros en relación con la venta, exhibición o el ofrecimiento de venta, salvo aquellos fijados o pintados en el exhibidor de venta.

_____ **No usar el mobiliario urbano.** Esto incluye bancas, maceteros y gabinetes de servicios.

_____ **No interferir con el acceso y uso de la infraestructura de la Ciudad.** Esto se refiere a bancas, soportes de bicicletas, rampas para sillas de ruedas, escaleras, recipientes de basura o de reciclado.

_____ **Animales.** Ningún vendedor callejero de alimentos puede tener cerca perros u otros animales. Los vendedores callejeros de mercancías podrán tener un solo animal con correa.

_____ **Normas de accesibilidad.** Los vendedores callejeros no deben colocar ninguna obstrucción en la acera que reduzca el ancho de ésta a menos de 48" (1.2 m) sin contar el bordillo, salvo por el breve periodo que necesiten para realizar una venta. Los vendedores callejeros deberán mantener en todo momento sus dispositivos de exhibición de venta de tal manera que permitan acceso suficiente a la acera y no impidan el flujo peatonal.

PARTE 3: TÉRMINOS DE CONDUCTA CONTINUADO

9. Entiendo los términos de conducta y he leído y aceptado atenerme a los siguientes Inicial(es):

EXHIBIR PERMISOS VÁLIDOS

_____ Los vendedores callejeros de alimentos deben exhibir a simple vista, en su exhibidor de venta, un permiso válido expedido por la División de Salud Ambiental (Environmental Health Division) del Condado de Santa Cruz.

_____ Los vendedores callejeros deben exhibir, en su persona o en su exhibidor de ventas, un permiso válido de venta callejera. En el exhibidor de venta debe colocarse el comprobante de la reservación.

_____ Cumplimiento con todas las leyes federales, estatales y municipales correspondientes en materia de, por ejemplo, preparación, manejo y etiquetado de alimentos, así como los reglamentos y códigos de bomberos.

REGLAMENTOS ADICIONALES

_____ **Se prohíbe la venta a pasajeros de vehículos motorizados en operación.**

_____ **Generadores.** Los vendedores callejeros no pueden usar generadores, a menos que su permiso los autorice específicamente.

_____ **Artículos de venta y distribución prohibidas.**

- Animales vivos.
- Los artículos de venta y distribución prohibidas en las ordenanzas de Empacado de alimentos ambientalmente aceptable o la de Reducción de bolsas de la Ciudad de Santa Cruz.
- Artículos de venta y distribución prohibida de otro modo, por ejemplo, narcóticos ilegales, armas.

_____ **No se permiten remolques en la acera.**

_____ **Eliminación adecuada.** Las mantecas, grasas y aceites deben desecharse debidamente, tal como se requiere.

- Los vendedores callejeros deben aportar un receptáculo de basura para los clientes y esforzarse en buena fe para que éstos desechen debidamente su basura. Antes de irse del sitio de venta, el vendedor callejero deberá recoger, retirar y desechar toda la basura generada por la actividad de venta y por sus clientes en un radio de 15 pies (4.5 m) a partir del sitio de venta. Los vendedores callejeros son responsables de desechar la basura generada por su negocio y no podrán usar los recipientes de la ciudad para ese fin.

He leído y entendido las cláusulas, reglas y reglamentos de la Ciudad de Santa Cruz, California, y el Código Municipal que rigen el tipo de licencia o permiso que estoy solicitando. Declaro, bajo pena de perjurio, que toda la información contenida en esta solicitud y los documentos que la acompañen es verdadera y correcta, y estoy plenamente consciente de que todas las declaraciones hechas en este formulario estarán sujetas a investigación. Cualquier respuesta falsa o deshonesta a alguna pregunta puede ser causa de rechazo o de revocación posterior de la licencia o permiso.

_____ _____

Nombre y Apellido **Fecha (MM/DD/AAAA)**

_____

Firma

PARTE 4: RECONOCIMIENTOS

10. Por favor, lea atentamente y complete con la firma.

He revisado el capítulo 5.82 del Código Municipal de Santa Cruz (SCMC), relativo a la ordenanza sobre venta callejera. Se entiende expresamente y se acuerda que cumpliré con las cláusulas de la ordenanza y este acuerdo sobrevivirá a la caducidad de este permiso.

- Acepto renunciar y liberar a la Ciudad y a sus funcionarios, representantes, empleados, contratistas y voluntarios de todos y cualesquiera reclamos, costas, obligaciones, gastos o juicios (incluso costas de abogado y del tribunal) relacionados o derivados de las actividades de venta callejera del solicitante.

- Acepto, en la máxima medida permitida por la ley, defender, indemnizar y exonerar a la Ciudad, sus funcionarios, representantes, empleados, contratistas y voluntarios de todos y cualesquiera reclamos relacionados o derivados de las actividades de venta callejera del solicitante.

- Reconozco y acepto que el uso de la acera y de otras instalaciones municipales se hace bajo mi propio riesgo, y que no es responsabilidad de la ciudad garantizar que la ubicación de venta sea segura o propicia para las actividades de venta.

- Reconozco que si violo los términos de este permiso o de la ordenanza de venta callejera del Código Municipal de Santa Cruz, capítulo 5.82, podría quedar sujeto a multas mediante citatorios administrativos, a la confiscación de mi dispositivo de venta callejera y a la pérdida de mi permiso de venta.

He leído y entendido las cláusulas, reglas y reglamentos de la Ciudad de Santa Cruz, California, y el Código Municipal que rigen el tipo de licencia o permiso que estoy solicitando. Declaro, bajo pena de perjurio, que toda la información contenida en esta solicitud y los documentos que la acompañen es verdadera y correcta, y estoy plenamente consciente de que todas las declaraciones hechas en este formulario estarán sujetas a investigación. Cualquier respuesta falsa o deshonesta a alguna pregunta puede ser causa de rechazo o de revocación posterior de la licencia o permiso.

_____ _____

Nombre y Apellido **Fecha (MM/DD/AAAA)**

_____

Firma

Esto completa la solicitud de venta ambulante para Operador (Formulario SV-B)